Resolución de Alcaldía Nº 142-2023-MDY

Yarabamba, II de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe Nº0454-2023-GPP/MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, referente a la incorporación parcial de saldos de balance del RUBRO 18 – CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva № 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral № 023-2022-EF/50.01, establece:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo més, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1440, el cual hace mención en su artículo 46º sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo Nº144D, en su artículo 50º el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos púbicos por lo que en su primer párrafo indica que:

- 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:
 - (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe Nº 0454-2023-GPP/MDVY, informa que visto el REPORTE DE SALDO DISPONIBLE(SIAF) de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de febrero del 2023, en donde alcanza los saldos financieros del 2022 (saldos de balance) reajustados, según extractos bancarios y libro bancos al cierre del año fiscal detallado en el anexo adjunto, en todas sus fuentes y rubro de allí se extrae la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados y del RUBRO: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas Y Participaciones, por un monto de de S/. 244,520,589.38 Soles (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), que emite el reporte de SIAF los saldos financieros de la

www.muniyarabamba.gob.pe











Municipalidad Distrital de Yarabamba a efecto de que pueda prosequir con la programación respectiva, es por ello que solicitan la aprobación de incorporación parcial de saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/.1.000.000.00 (Un millón con NN/100 SNI ES) en el RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES en dasto corriente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS			
RUBRO	DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE	MONTO	
	INGRESOS	244,520,589.38	
18	CANDN Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	244.520.589.38	
	GASTOS	244,520,589.38	

SALDOS DE BALANCE				
INGRESD	SOLES			
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados				
Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	ipaciones			
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/. 1,000,000.00			
GASTOS	SOLES	\$/. 1,000,000.00		
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados				
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	ipaciones			
	2.3	_		
Meta 019 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		SALE SERVICE OF PARTY		
Monto		\$/. 1,000,000.00		
TOTAL		S/. 1,000,000.00		



Que en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo Nº 044-2023-EF; Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral № 023-2022-EF/50.01:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación parcial de saldos de balance del Rubro 18 -CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de créditos suplementarios, por el monto de S/1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) en el RUBRO 18- CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, puesto que su fin es orientar los recursos a la ejecución de gastos no programados acción que incrementara el marco del Presupuesto Institucional 2023 a nivel de ingresos y gastos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la municipalidad distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardelia Merma Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRIPAT DE YARABAMBA Sr. Manuel Aco Linares

www.muniyarabamba.gob.pe





